

EN OPINIÓN DE:
LIC. JONATHAN A. RUBIO

ACTOS MÁS OBSERVADOS
EN 2018 (SAT)

SAE&CIA®

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, B.C.S.
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO (PLD) POR REALIZAR ACTIVIDADES VULNERABLES



El 16 de abril en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las disposiciones de carácter general que tienen como objeto establecer la forma, términos y procedimientos que los sujetos obligados por desarrollar actividades vulnerables en los términos de los artículos 17 y 18 de la LFPIORPI, deberán observar para auto regularizarse de sus obligaciones por el periodo del 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Para obtener dicha autorización del programa; deberán presentar su solicitud a través del SPPLD, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la vigencia de las presentes disposiciones de carácter general; en el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su voluntad de corregir y subsanar las irregularidades u omisiones incurridas.

DEBERÁ DE VENIR ADJUNTO A LA SOLICITUD:

- I. La descripción de las irregularidades o incumplimientos cometidos.
- II. El detalle de las circunstancias que originaron la irregularidad o incumplimiento.
- III. Descripción de las acciones que se pretendan adoptar para corregir el incumplimiento. En caso de que las acciones incluyan la presentación de "Avisos", solo se podrán considerar como fechas de presentación los primeros y últimos 8 días hábiles de cada mes, y solo contener las operaciones del mes correspondiente.

Se deberá señalar en el campo de "Referencia" la palabra "Programaregula".

- IV. La manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia.

El Programa deberá ser concluido totalmente en un plazo máximo de 6 meses. Así mismo el SAT podrá condonar las multas que se hayan fijado durante el periodo en que se presentó la irregularidad.

El sujeto obligado, para acceder a la condonación deberá presentar por escrito la "Solicitud de condonación" ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del SAT, dentro del plazo de los 20 días hábiles. Cumpliendo con los requisitos estipulados. La condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.



LIGAS DE INTERÉS

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tfja.gob.mx
www.dof.gob.mx



ENLACES A SERVICIOS

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS
ÓRDENES PARA RESOLVER
CUALQUIER DUDA.